



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DRA/MPH/DRA/PCS/C.A/EGR/fhh

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R 05 / AGO 2014 4 2 2 3

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°640 de fecha 26 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
2. Resolución Exenta N°697 de fecha 03 de Julio de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
3. Convenio de fecha 17 de Julio de 2014 Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°69/21.03.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director (T Y P) del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 17 de Julio del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA EL SISTEMA PUBLICO DE SALUD.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 634 / 31.07.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. BCS/A.P. FTG/C. AEGR

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Concepción, a 17 de Julio de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director (T Y P) **DR. MARCELO YEVENES SOTO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde Subrogante **SR. ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de **\$7.881.816** (siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos dieciséis pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente:

CUARTA:

- a) El Municipio se compromete a contratar 03 médicos especialistas en Medicina Familiar, con jornadas laborales detalladas en horas semanales en cuadro que se acompaña a continuación. El financiamiento corresponde a la suma total \$7.881.816 (siete millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos dieciséis pesos), correspondiente a la remuneración de seis meses de los profesionales señalados, de acuerdo a su jornada de trabajo. Estos médicos serán contratados a Honorarios por seis meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO SEMESTRAL EN PESOS
CESAR AUGUSTO ÁLAMOS GALDAMES	2	\$ 154.545	\$ 927.270
HERNÁN EMILIO ARAVENA MORAGA	9	\$ 695.455	\$ 4.172.730
TANIA YESSÉN CEVALLOS CEVALLOS	6	\$ 463.636	\$ 2.781.816
TOTAL			\$7.881.816

QUINTA: Si se ha seleccionado la letra a) de la cláusula cuarta precedente, La Municipalidad deberá velar por que, el profesional contratado sea destinado al establecimiento (s) que corresponda, en concordancia con la argumentación técnica que realice el SS de la red de atención primaria con los municipios de su jurisdicción.

SEXTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de nuevos médicos, especialistas en medicina familiar contratados en APS municipal por 17 horas semanales	100% contratados

El cumplimiento de las estrategias se evaluara en base a programación y cumplimiento de actividades por parte del médico familiar descritas en anexo 1.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 60% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 40%, de acuerdo a lo señalado en el punto X del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 40%
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

N° INT. 2R / 445



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y METAS MÉDICO DE FAMILIA				N° Horas/semanales
Identificación del Médico de Familia	Nombre:HERNAN EMILIO ARAVENA MORAGA	CESFAM CHIGUAY	RUN: 13311230-8	9
Identificación del Médico de Familia	Nombre:TANIA YESSEN CEVALLOS	CESFAM LEONERA	RUN: 14711493-1	6
Identificación del Médico de Familia	Nombre:CESAR AUGUSTO ALAMOS GALDAMES	CESFAM LEONERA	RUN: 9931019-7	2
Área a abordar dentro de la especialidad	Crónicos cardiovasculares			TOTAL 17 HORAS
Objetivo	Disminuir la descompensación de pacientes crónicos cardiovasculares en control			
Actividades a realizar	Meta	Indicador	Medio de verificación	
CONTROL PACIENTES CV DESCOMP. CON MÁS DE UNA PATOLOGÍA	LOGRAR UN 20 % DE PACIENTES COMPENSADOS	N° DE PACIENTES EN CONTROL COMPENSADOS X 100	REGISTRO CLÍNICO ELECTRÓNICO	
Consejerías individuales y familiares		TOTAL DE PACIENTES DECOMP EN CONTROL	Y TARIJERO EXCELL CV	
(EXCLUYENDO INASISTENTES 3 A MÁS VECES)				
Visita Domiciliaria Integral				